



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N°. 165  
RADICADO N° 2018-00097-00

A fin de que se pueda llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes, muebles y enseres de propiedad de la demandada, se ordena la expedición de un nuevo despacho comisorio, agregando la información requerida por la Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, esto es, los datos completos de la abogada incluyendo la dirección de ubicación.

De otra parte, nuevamente se requiere a la apoderada de la parte demandante, a fin de que se sirva cumplir con la carga procesal que le corresponde para impulsar el proceso, esto es, la notificación a la parte pasiva según lo dispuesto en artículos 291 y 292 de la norma civil, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO.

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGUI,

Que dentro del proceso EJECUTIVO de pago de MENOR CUANTÍA instaurado por JULIÁN RICARDO URIBE HIGUITA C.C. 71.272.612 en contra de GLADYS RODRÍGUEZ DURÁN C.C. 63.513.421, este Despacho Judicial mediante auto del 02 de febrero de 2018, ORDENÓ comisionarle a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, que se encuentran ubicados en la Calle 72 A # 48 – 92 de este municipio. Con la advertencia de lo dispuesto en el Artículo 594, numeral 11 del C.G.P.

Al comisionado se le concede la facultad de subcomisionar y demás inherentes en la normatividad General Procesal, Código de Policía Nacional, señalando fecha, hora, decidir lo pertinente y todo lo inherente a la diligencia en el caso concreto.

Para el cumplimiento de la diligencia se nombra como secuestre a la señora YAKELTO CHAVARRIAGA ARIZAJOSE quien se localiza en la Carrera 52 # 41-108, oficina 301 de Medellín, teléfono 2327508 – 3122409425 de la lista de auxiliares de la justicia.

Actúa como apoderada de la parte actora la abogada YAZMÍN MONTES DE OCA LONDOÑO con T.P. 148.373 del C.S. de la Judicatura, quien se localiza en la Carrera 37 A # 29 – 72 Bloque 1 Interior 517 de Medellín. Teléfono 3127559913, correo electrónico: montesdeoca montegui.com.co

Librado en Itagüí, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Cordialmente,

  
Alexandra María Guerra Mesa  
Secretaria.